



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ORDENANZA REGIONAL N° 017-2014-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 29 de Octubre del 2014.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, el Punto de Agenda: **“CREAR, el Sistema Regional de Gestión Ambiental – SRGA de la Región Apurímac”**, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú de 1993, establece en el Artículo 2º inciso 22) “que es derecho fundamental de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”; establece igualmente en el Artículo 67º “que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”;

Que, el Artículo 9º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales para promover y regular actividades y/o servicios en medio ambiente, agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, educación, salud, entre otras, así como, ejercer las demás atribuciones inherentes a su función; asimismo en su Artículo 10º dispone que los gobiernos regionales ejercen competencias exclusivas y compartidas en materia ambiental;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 6º establece entre sus objetivos de carácter ambiental: a) El ordenamiento territorial y del entorno ambiental desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo; b) La gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental; c) La coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, regula el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, prescribiendo como su finalidad la de orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en los niveles nacional, regional y local;

Que, el Artículo 53º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, reseña las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Regionales, en este contexto, es facultad del Gobierno Regional de Apurímac la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental – SRGA de la Región Apurímac, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional – CAR Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



Que, mediante Ordenanza Regional N° 018-2005-CR-APURIMAC, de fecha 28 de febrero del 2005, se crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Apurímac, integrado por las instituciones del Estado, órganos y oficinas de las distintas Instituciones Públicas de nivel Regional, que ejerzan competencias y funciones sobre el Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación del sector privado y la sociedad civil, conforme al detalle del anexo único, normativa regional motivada en disposiciones legales y documentos vigentes en aquel entonces;

Que, en la Región Apurímac es necesario fortalecer la institucionalidad ambiental mejorando la coordinación entre las entidades públicas responsables de la gestión ambiental en los niveles de gobierno regional y local, así como propiciar la participación del sector privado y la sociedad civil, siendo el "Sistema Regional de Gestión Ambiental – SRGA de la Región Apurímac" una herramienta fundamental para desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental regional y las normas que regulan su organización y funciones en el marco político e institucional; para entre otros, guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el bienestar de la población apurimeña;

Que, la propuesta de creación del "Sistema Regional de Gestión Ambiental – SRGA de la Región Apurímac" se encuentra armonizada y articulada, con el marco legal ambiental vigente, con las propuestas del Diagnóstico Ambiental de la Región Apurímac, con la Política Regional Ambiental, con el Plan de Acción Ambiental al 2021 y la Agenda Ambiental Regional 2014 – 2015 de la Región Apurímac, así como la Política Nacional del Ambiente al 2021, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento;

Estando a las consideraciones expuestas a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 29 de octubre del 2014, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Cooperación Técnica Internacional, con el voto por Mayoría de sus Miembros, y 01 abstención del consejero regional Juan José Ortiz Pillaca; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**QUE CREA EL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL
SRGA DE LA REGION APURIMAC.**

ARTICULO PRIMERO.- CREAR el Sistema Regional de Gestión Ambiental – SRGA de la Región Apurímac, sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

El texto completo se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE, el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza Regional, en los niveles del gobierno regional y local, constituyendo instrumento orientador para el sector privado y la sociedad civil.





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ARTICULO TERCERO.- DERÓGUESE, la Ordenanza Regional N° 018-2005-CR-APURIMAC, de fecha 28 de febrero del 2005, aprobado por el Consejo Regional del Gobierno Regional De Apurímac.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la región y en el Portal Institucional, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.



LILI RAMOS ANAMPA
PRESIDENTA
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil catorce.



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL